

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se levanta la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

### EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos de contingencia en relación con los posibles impactos de la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0844 del 26 de mayo de 2020 prorrogo la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que es directiva nacional adoptar mecanismos que permitan cumplimiento del trabajo desde la casa, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 de la ley 1221 de 2008 "por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones."

Que mediante la Resolución No.099 del 24 de marzo de 2020 la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Que con fundamento al Decreto 878 del 25 de junio de 2020 mediante el cual él presidente de la Republica modifico y prorrogo la vigencia del Decreto 749 del 28 de junio de 2020, ampliando el término de aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de Julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19;

Que con ocasión a lo anterior se hace necesario seguir con el cierre de la infraestructura física de la entidad, y realizar trabajo en casa, hasta el día 15 de julio de 2020, ahora bien, en aras de lo anterior los términos procesales dentro de la entidad serán levantados a partir de la presente Resolución en razón de analizar muy de cerca la situación y establecer bajo los lineamientos de las autoridades la mejor manera de brindar apoyo, dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control,

Que de acuerdo a las directrices que imparta el gobierno nacional en los próximos días sobre la emergencia sanitaria por la cual estamos atravesando, se establecerán los parámetros, formas y métodos para el inicio del regreso escalonado al trabajo presencial de los funcionarios de la entidad a partir del 16 agosto de 2020; ahora y respecto de las personas que el Gobierno Nacional ha establecido como personas en condiciones especiales y de especial protección se estableció que estas volverán a laboral de manera presencial hasta el 01 de agosto de 2020 o hasta que finalice el aislamiento obligatorio preventivo.



Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se levanta la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Que el Ministerio del Interior, mediante circular externa de 29 de mayo de 2020, solicitó al Alcalde Mayor de Cartagena, adoptar decretos para dar cumplimiento a las ordenes impartidas para garantizar la vida de los habitantes de la ciudad de Cartagena.

Que la alcaldía Distrital de Cartagena mediante Decreto 0626 del 30 de mayo de 2020, procedió a adoptar el aislamiento obligatorio preventivo ordenado mediante el Decreto 749 del 28 de mayo emitido por la Presidencia de la Republica y a cogerse a las directrices particulares que fueron emitida para la ciudad de Cartagena por incremento de casos del virus Covid-19 en la ciudad, mediante circular externa del 29 de mayo de 2020.

Que se hace necesario implementar las medidas que se establecen en la presente Resolución con carácter de urgente teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19 y a los casos detectados el día de hoy en la ciudad de Cartagena, por lo que amerita dar especial protección al derecho a la vida a la salud y al trabajo, por lo que servidores de la entidad utilizando los TIC'S desarrollen sus labores desde su domicilio, estableciéndose que deben cumplir con las funciones establecidas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Que dentro de la entidad en semanas pasadas se presentó un caso positivo de Covid-19, por lo cual se hace imperativo restringir en su totalidad el acceso a las instalaciones de la misma por cualquier persona hasta tanto se encuentre totalmente desinfectada la planta, por tanto y para no suspender la prestación del servicio se autoriza para todos los empleados y contratistas de la entidad sin excepción alguna el trabajo en casa.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR** con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las **doce horas (12:00)** del día 15 de Julio de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

ARTICULO SEGUNDO: LEVANTAR LA SUSPENSION DE TERMINOS procesales en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Sancionatorios, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Con ocasión a las versiones libres y declaraciones juradas y demás actos que requieran de la integración de las partes de los respectivos procesos de responsabilidad fiscal, estos se adelantaran por los canales virtuales o medios tecnológicos (audiovisual grabado) que adopte la Contraloría Distrital de Cartagena las cuales harán parte integral del expediente del respectivo proceso de responsabilidad.



Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se levanta la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

**ARTICULO TERCERO: AUTORICESE** hasta el día 15 de julio de 2020, para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se ORDENA a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

ARTICULO QUINTO: A partir del 16 de julio de 2020, se dará inicio del regreso escalonado al trabajo presencial de todos los funcionarios de la entidad, exceptuando a las personas que el Gobierno Nacional a determinado como personas en condiciones especiales y de especial protección, las cuales volverán de manera presencial a partir del 01 de agosto o hasta que se termine el asilamiento obligatorio preventivo.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Las personas que no volverán a laborar de manera presencial el próximo 16 de julio de 2020 por encontrarse dentro de las excepciones establecidas por el Gobierno Nacional, hasta el 01 de agosto o hasta tanto finalice el aislamiento obligatorio, serán notificadas de manera personal a través de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO SEXTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co;rhumano@contraloriadecartagena.gov.co;srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co



Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se levanta la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

# **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias a los ocho (08) día del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

FREDDY QUINTERO MORALES

Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vo. Bo. Leonardo Orozco Jefe Oficina Asesor Jurídico

fol On has

Vo. Bo. Miguel Torres Marrugo Director Administrativo y Financiero.

Dugolode

**Vo. Bo.** Angela Lobelo Gualdron Coordinadora de Talento Humano.

Proyecto y Elaboro. Maybeth Pérez Moreno.